



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que el demandado LLUVIA DI ORO DEVELOPMENT INSTITUTE, fue notificado de la admisión de la demanda el 30 de junio de 2022 a través del correo institucional del Juzgado, vencíendose el termino de traslado sin que allegara contestación. Así mismo se tiene que el 26 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allego memorial solicitando el emplazamiento de la entidad demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00247-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ANDREA ALEXANDRA CALDERON BUSTAMANTE
DEMANDADO	LLUVIA DI ORO DEVELOPMENT INSTITUTE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital de la referencia se tiene que, en proveído anterior de fecha 28 de junio de 2022, el Despacho ordenó que por secretaria se remitiera correo electrónico a la demandada **LLUVIA DI ORO DEVELOPMENT INSTITUTE** al correo electrónico dispuesto para su notificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad, expedido por la Cámara de Comercio contactenos@lluviadioro.org adjuntándoles el auto, demanda y sus anexos, haciéndole la salvedad que se entendería notificada personalmente, en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

30/6/22, 14:47 Correo: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 08001310501120210024700
Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 30/06/2022 14:45
Para:

- contactenos@lluviadioro.org <contactenos@lluviadioro.org>

6 archivos adjuntos (11 MB)
02DemandaAnexos.pdf; 03AutoOrdena.pdf; 04SubsanacionDemanda.pdf; 06AutoAdmite-AutoAvoca.pdf;
10AutoOrdenaNotificacion-.pdf; 11Oficio00955NotificacionPersonalVinculada.pdf;
Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de junio de 2022

Oficio: 00955

Señores:
LLUVIA DE ORO DEVELOPMENT INSTITUTE
contactenos@lluviadioro.org

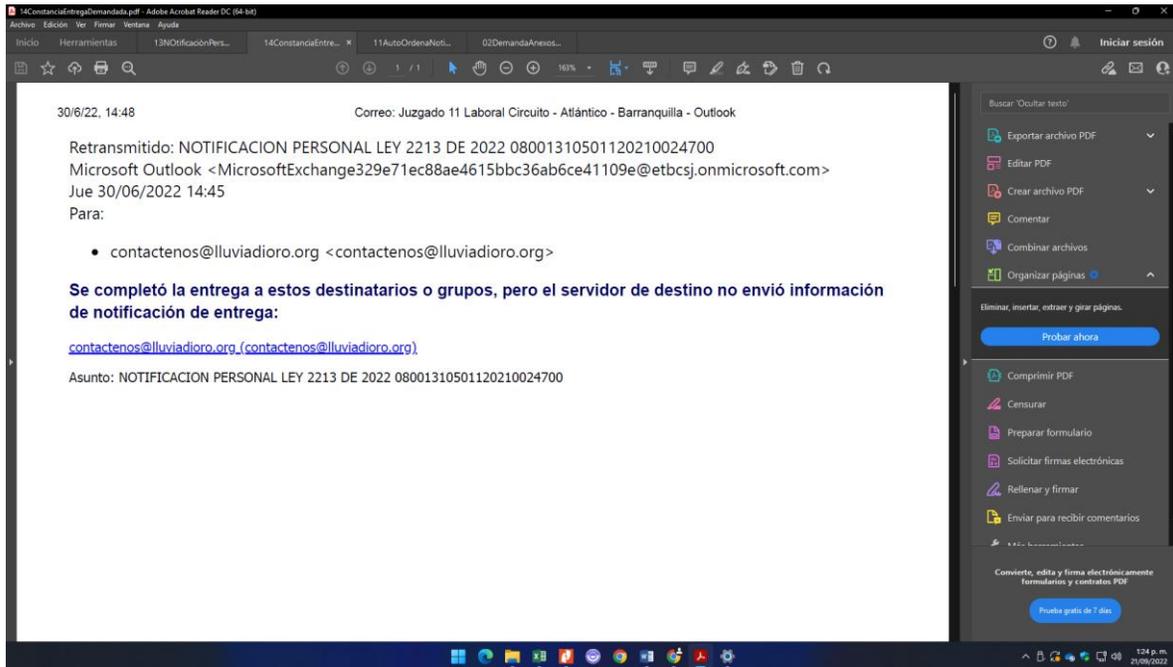
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANDREA ALEXANDRA CALDERON BUSTAMANTE
DEMANDADO: LLUVIA DE ORO DEVELOPMENT INSTITUTE
RADICACIÓN: 08001310501120210024700
REFERENCIA: NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022

Buenas tardes,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto



Por lo anterior, este despacho judicial realizó la notificación personal el día 30 de junio de 2022, a la dirección electrónica contactenos@lluviadoro.org del cual obra **CONSTANCIA DE ENTREGA AL DESTINATARIO** el mismo día del envío de la notificación. Venciéndose el término del traslado el día 19 de julio de 2022, sin que la mencionada entidad allegará contestación; luego entonces, de acuerdo con lo anterior se tendrá por no contestada la demanda.



En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por la demandada **LLUVIA DI ORO DEVELOPMENT INSTITUTE**, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2021-00247